

Incidente n° 1- Denunciante: identidad reservada. Imputado: M ,
Sergio s/ incidente de incompetencia
CCC 30476/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 12, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7, se refiere a la causa seguida contra Sergio M por amenazas coactivas e infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que el denunciante, de identidad reservada, habría recibido un mensaje intimidante por parte del imputado, quien se dedicaría a la venta de estupefacientes y de hongos alucinógenos, en el que le manifestaba que le haría daño si no le llevaba “las flores o la plata” (fs. 4/5).

La juez local declinó su competencia a favor de la justicia de excepción al considerar que la frase intimidatoria formulada por el prevenido se encontraba vinculada con la presunta elaboración o distribución de sustancias prohibidas, cuya investigación pertenecía a su órbita de su competencia (fs. 11).

El magistrado federal, en su oportunidad, aceptó parcialmente su conocimiento respecto de la infracción a la ley 23.737, y lo rechazó en relación con las presuntas amenazas en tanto sostuvo que éstas constituían un hecho independiente, escindible y diferenciable de la infracción a aquella ley. Entendió que ello era así,

pues el temperamento adoptado por el juez declinante resultaba prematuro atento al estado incipiente de la investigación (fs. 17/19).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 22/23 y 28/30).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1, “José Mármol 8 ocupantes de la finca s/ incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Tiene resuelto el Tribunal que cuando se investiga una pluralidad de delitos corresponde separar el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los de índole común, aunque mediar entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170).

En consecuencia, teniendo en cuenta que la justicia federal aceptó el conocimiento respecto de la infracción a la ley 23.737, y que la presunta vinculación esbozada por el juez declinante no alcanza para precisar una infracción concreta de naturaleza federal que motive la aplicación del criterio excepcional previsto en Fallos: 261:215; 271:60 y 308:1720, considero que corresponde seguir conociendo a la justicia nacional en lo criminal y correccional

Incidente n° 1- Denunciante: identidad reservada. Imputado: M ,
Sergio s/ incidente de incompetencia
CCC 30476/2018/1/CS1

respecto de los hechos a los que quedó circunscripta esta contienda
(Competencia n° 447 L. L *in re* “González, Alejandro s/ homicidio
simple”, resuelta el 4 de noviembre de 2014).

Buenos Aires, // de junio de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



Mariana Barbosa
Prosecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación